

**ACUERDO 3/2020 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 25, POR EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO 2/2020 EMITIDO EL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.**

El Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 25, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 1, 2, fracción II, 3 y 5 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 1, 65, 66 y 67 del nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, y numerales 365 y 367 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia agraria, lo previsto en los Acuerdos, 7/2020 de veintidós de mayo de dos mil veinte y 8/2020 de diecisiete de junio de dos mil veinte, emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, así como en los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios, aprobados en el referido acuerdo, y

**CONSIDERANDO**

1.- La presente determinación operativa se emite con base en la reseña, datos y precisiones contenidos en la parte considerativa y puntos de los Acuerdos 7/2020 y 8/2020, emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, así como en los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios, aprobados en el referido acuerdo.

2.- En la parte considerativa del primero de los acuerdos en cita, se señala:

*"...se estima necesario facultar a las y los Magistrados titulares o responsables en Tribunales Unitarios, para realizar un seguimiento puntual de los cambios que ocurran en el semáforo epidemiológico de alerta, y con base en ellos, emitir de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, para salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores y los servidores públicos adscritos, medidas que deberán comunicar oportunamente al Tribunal Superior Agrario, así como aquéllas otras por las que se restablezcan las actividades en el respectivo Tribunal Unitario."*

Asimismo, en el punto CUARTO del acuerdo 7/2020 del Pleno del Tribunal Superior Agrario se estableció:

*"...En caso que, durante el periodo del 1 al 30 de junio de 2020, ocurran cambios en el semáforo epidemiológico de alerta que ubiquen a un Tribunal Agrario en zona de color diferente al rojo, el titular o responsable de ese órgano jurisdiccional deberá emitir el correspondiente acuerdo de reinicio de actividades, a partir de la segunda semana siguiente a la fecha de publicación del cambio de situación de alerta por la autoridad sanitaria, en virtud que la primera semana será laborable sin atención al público y por ello los respectivos días serán inhábiles y no correrán plazos ni términos durante esa primera semana."*

3.- Posteriormente, en el acuerdo 8/2020 de la misma Sala Superior Agraria, se estableció:

*"Que debido al cambio de color en el semáforo epidemiológico, de rojo a naranja, y conforme a lo establecido en el punto cuarto del acuerdo 7/2020 del Tribunal Superior Agrario, los Tribunales Agrarios que se encuentren en zona de color naranja al 15 de junio de 2020, reiniciarán labores el 22 de ese mismo mes y año, sin atención al público, lo cual ocurrirá a partir del día 29 de ese mismo mes y año, y para ello, deberán ajustarse a las condiciones y observar el cumplimiento de los lineamientos generales de trabajo y protocolos de salud e higiene establecidos en el anexo del citado acuerdo. Que los estados que presentan cambio de color rojo a naranja, son: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Quintana Roo, **San Luis Potosí**, Tabasco, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas."*

Por tanto, con fundamento en las disposiciones legales citadas y las consideraciones del acuerdo de referencia, este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 25:

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Se modifica el punto PRIMERO del acuerdo 2/2020 emitido el doce de junio de dos mil veinte por este Tribunal Unitario Agrario Distrito 25, para quedar como sigue:

Se extiende del 1 al 28 de junio de 2020 la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas por encontrarse el semáforo epidemiológico correspondiente al estado de San Luis Potosí, en el que se ejerce jurisdicción, en zona de alerta color naranja, por lo que serán inhábiles para este órgano jurisdiccional los días comprendidos en ese lapso y no correrán plazos ni términos.

Independientemente de lo antes establecido y en cumplimiento a las consideraciones de los acuerdos 7/2020 y 8/2020 del Tribunal Superior Agrario, se determina el reinicio de labores internas de este tribunal a partir del 22 de junio de 2020, pero sin atención al público, hasta el 26 del mismo mes y año, por lo que serán laborables esos días, pero inhábiles para efectos procesales; a excepción de los días que más adelante se establecerán.

Será a partir del **29 de junio de 2020** que inicien a **transcurrir los términos y plazos legales** en cada uno de los procedimientos respectivos.

De conformidad al tercer párrafo del punto PRIMERO del acuerdo 7/2020 en cita, se programará la celebración de audiencias de ley en cada uno de los asuntos que así corresponda, en términos del artículo 185 de la Ley Agraria, a partir del 1 de julio de 2020.

**SEGUNDO.-** Siguen vigentes los demás puntos del acuerdo 1/2020 emitido el cuatro de junio de dos mil veinte por este Tribunal Unitario Agrario Distrito 25.

**TERCERO.-** Ahora bien, en el punto OCTAVO del acuerdo 7/2020 emitido por el Tribunal Superior Agrario, se determinó:

**"OCTAVO.-** Los titulares o responsables de cada Magistratura en el Tribunal Superior Agrario y en los Tribunales Unitarios, estarán



facultados para determinar con la mayor objetividad posible, el sistema de operación para atender y resolver los asuntos a su cargo que se encuentren pendientes o en proceso, en la inteligencia que preferentemente deberán ocuparse de aquellos que ya se encontraban en trámite y de las audiencias o diligencias con fecha programada, respetivamente, al inicio de la suspensión de actividades."

Por lo que en atención a esa facultad otorgada y en cumplimiento al derecho humano de administración de justicia contemplada en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1 y 6 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, a efecto de atender, diligenciar y resolver a la mayor brevedad posible los asuntos a cargo de este Tribunal Unitario, pendientes de resolver o en proceso, se declaran **hábiles los días 22 y 23 de junio de 2020**, para realizar actividades jurisdiccionales en esta sede, a puerta cerrada.

En el entendido de que durante la realización de esas labores, los servidores públicos adscritos deberán atender, en todo momento, los Lineamientos Específicos de Trabajo y los Protocolos de Salud e Higiene.

**CUARTO.- Comuníquese** este acuerdo al Pleno del Tribunal Superior Agrario, por medio del Secretario General de Acuerdos, para lo cual se le deberá remitir copia certificada incluidos los medios electrónicos; y **publíquese** en los lugares más visibles de las instalaciones de este tribunal.

Así lo acordó y firma el Licenciado **JUAN RODOLFO LARA OROZCO**, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 25.



En San Luis Potosí, estado de San Luis Potosí, dieciocho de junio de dos mil veinte. El Licenciado **EMETERIO MALDONADO NIETO**, habilitado como Secretario de Acuerdos "B" del Tribunal Unitario Agrario Distrito 25, con fundamento en el artículo 22, fracción III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, **CERTIFICA Y HACE CONSTAR:** Que el dieciocho de junio de dos mil veinte, el Magistrado de este tribunal emitió el presente **acuerdo 3/2020**, en cumplimiento a los diversos Acuerdos 7/2020 y 8/2020 del Pleno del Tribunal Superior Agrario; lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.- **CONSTE.-**

